

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Gobierno del Estado de Puebla es actual propietario de un predio rústico denominado “XALPATLACO”, con una superficie de 15-26-06 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE.- En siete tramos de Sur a Este de la siguiente forma: Un Primer tramo con rumbo Sureste de cuarenta y un grados seis minutos, veintinueve segundos y una distancia de doscientos metros cuarenta y tres centímetros, colindando con la calle Heliotropo; un Segundo tramo de noventa y nueve metros sesenta y seis centímetros, con rumbo Noreste de cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos y dieciocho segundos, colindando con la calle catorce Norte; el Tercer tramo es de ciento treinta y ocho metros noventa y cuatro centímetros, con rumbo Noreste de cuarenta grados cincuenta y tres minutos y cinco segundos, colinda con la calle Jazmín; quiebra en un Cuarto tramo de ciento quince metros noventa centímetros, con rumbo Noreste de cuarenta y ocho grados quince minutos y veintiocho segundos; continua con el mismo rumbo Noreste en un Quinto tramo de cincuenta grados treinta y un minutos y cuarenta y ocho segundos, con una longitud de doscientos diez metros sesenta y un centímetros; el Sexto tramo con rumbo de cuarenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos y cuarenta y siete segundos, con una longitud de cuarenta y siete metros sesenta y cuatro

centímetros, colindando estos tres últimos tramos con calles sin nombre y Asentamientos Irregulares; quiebra en un Séptimo tramo con rumbo Sureste de cuarenta y siete grados un minuto y dieciséis segundos, con una longitud de noventa metros veintiún centímetros y colinda con Asentamientos Irregulares;

AL NORESTE.- En dos tramos de la siguiente manera: Un Primer tramo con rumbo Noreste de siete grados veinticinco minutos y ocho segundos, con una longitud de ciento dieciocho metros cuarenta y nueve centímetros; el Segundo tramo con rumbo Noroeste de cuarenta y cinco grados, diecinueve minutos y diez segundos, con una longitud de doscientos veintiocho metros veintiséis centímetros y colindando con terrenos del ejido de Tizayuca;

AL NORTE.- En siete tramos de Este a Oeste de la siguiente forma: Un Primer tramo en rumbo Suroeste de cincuenta y cinco grados, cinco minutos y cincuenta y cuatro segundos, con una longitud de doscientos veintitrés metros treinta y un centímetros, colindando con terrenos de Xalpatlaco; el Segundo tramo con rumbo Suroeste de cincuenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos y treinta segundos, con una longitud de ciento cuarenta y ocho metros ochenta y ocho centímetros y colinda también con terrenos de Xalpatlaco; el Tercer tramo con rumbo Suroeste de veinticuatro grados veintisiete minutos y dos segundos, con una longitud de diecinueve metros treinta y ocho centímetros; el Cuarto tramo con rumbo Suroeste de veintisiete grados once minutos y cincuenta y tres segundos, con una longitud de cuarenta metros setenta y nueve centímetros; un Quinto tramo con rumbo Suroeste de seis grados once minutos y catorce segundos, con una longitud de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; un Sexto tramo con rumbo Suroeste de treinta y seis grados treinta y dos minutos y seis segundos, con una longitud de veintidós metros noventa centímetros; un Séptimo tramo con rumbo Suroeste de sesenta y cuatro grados dieciséis minutos y veintiséis segundos, con una longitud de cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros, todos estos lados colindan con Barranquilla y Asentamientos Irregulares; y

AL OESTE.- En tres tramos de la siguiente manera: De Norte a Sur un Primer tramo con rumbo Suroeste de ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos y doce segundos, con una longitud de ciento ochenta y nueve metros setenta y siete centímetros y colindando con terrenos de Asentamientos Irregulares; un Segundo tramo con rumbo Noreste de cincuenta grados un minuto y nueve segundos, con una longitud de noventa y ocho metros veintidós centímetros y colindando con calle diez Norte; el Tercer y último tramo con rumbo Sureste de setenta y ocho grados cuarenta y dos minutos y seis segundos, con una longitud de quince metros treinta y un centímetros y colindando con calle diez Norte.

II.- Que el predio descrito en el párrafo que antecede fue adquirido mediante la Declaratoria de Utilidad Pública relativa a la construcción del Instituto Tecnológico Superior en el Municipio de Atlixco, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez del mismo mes y año; y como consecuencia de ésta, el posterior Decreto de Expropiación del inmueble de referencia, cuyo destino será la construcción del Instituto citado, emitido por el Gobernador del Estado y publicado en el citado medio de difusión, los días diez y doce de junio del citado año, respectivamente.

III.- Que los Decretos aludidos en el Considerando anterior fueron debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Atlixco, Puebla, según se observa en la partida 11, a fojas 6, Tomo 1, del Libro 10, tal y como consta en el Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 2854654, de fecha veintiocho de enero del presente año, emitido por la C. Abogada Graciela Esmeralda Jazmín Trueba Hernández, Titular de dicho Registro.

IV.- Que mediante Decreto del H. Congreso del Estado de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticuatro de ese mismo mes y año, fue creado como

un Organismo Público Descentralizado, el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; el cual, como Entidad de la Administración Pública Paraestatal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; que entre otros de sus objetivos tiene, la formación de profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas que se presenten en su región; así como realizar investigaciones científicas y tecnológicas que coadyuven al constante mejoramiento económico, social y cultural, permitiendo elevar la calidad de vida de la comunidad e impulsar la producción industrial. Y que conforme a las fracciones II y III del artículo 17 de su Decreto de Creación, su patrimonio estará constituido por los legados y donaciones otorgados en su favor, así como los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

V.- Que atento a lo anterior, con el fin de beneficiar a la juventud tanto del Municipio de Atlixco, Puebla, como a la de los demás Municipios conurbados y a la Entidad en general, previamente satisfechos los requisitos legales correspondientes, el Gobierno del Estado ha decidido legalizar el inmueble de referencia, otorgando la donación respectiva para el Instituto Tecnológico señalado en el párrafo que antecede y, cumpliendo por ende, con la causa de Utilidad Pública que dio origen a la Expropiación del inmueble de referencia, en virtud de ser aquel un Organismo con personalidad y patrimonio propios.

VI.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, bajo el rubro identificado como Eje 4 “Política social y combate a la pobreza”, establece que la educación es el eje fundamental del desarrollo social, científico, económico y político, teniendo como sustento el desarrollo armónico e integral del individuo; y que los aspectos esenciales que contempla son: la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida así como de hábitos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia armónica con los demás y con el entorno.

VII.- Que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, a través de su Abogado General, mediante oficio número AG/04/2007, solicita se efectúen los trámites pertinentes para realizar la donación en su favor, del predio anteriormente citado, toda vez que en esa misma superficie y, hasta la fecha, se encuentra funcionando el Organismo en comento; por lo que tomando en consideración que en términos del artículo 3º Constitucional, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, el Gobierno del Estado ha decidido pedir la autorización correspondiente que conforme a derecho proceda al H. Congreso del Estado, a fin de que el predio aludido, pase a formar parte del Patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, con la sola condición de que se destine única y exclusivamente para el funcionamiento de dicho Instituto, y en el se desarrollen y ejecuten todas aquellas acciones inherentes a las facultades y labores propias del Organismo, de conformidad con los objetivos establecidos en su Decreto de Creación.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado “*Instituto Tecnológico Superior de Atlixco*”, el predio rustico denominado

“XALPATLACO”, con una superficie de 15-26-06 hectáreas, ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando número I del presente Decreto, para que en el se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, todas aquellas acciones inherentes a las funciones y facultades propias del Organismo, de conformidad con los objetivos establecidos en su Decreto de Creación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de febrero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

**EL C. SECRETARIO DE
GOBERNACIÓN.**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN.**

**LIC. MARIO A. MONTERO
SERRANO.**

**ING. GERARDO M. PÉREZ
SALAZAR.**